



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GÉNERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Ciudad de México a 10 de marzo de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/0317/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN PARQUES Y JARDINES

Recepción: Wayner Dia: 18-03-2022

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 20‡9, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaidía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud de C. Marisela Picazo Hurtado ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 18 de febrero de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 395, donde solicita la valoración de 2 árboles ubicados en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 18 de febrero de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 18 de febrero de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las daracterísticas dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:





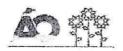


ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD







ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada 2022 Flöres

	and the second s		
DICTAMEN	The Part of the State and	AT ADDA	A 17.00
LILLS I PAINTE IN	8 1 1 2 3 1 2 3 1 2 3 2 3 2	1.27 14.55 5 11	ALLIKE

~~	California in the	populari.	-		E Ima			TEGNIC	10.000	The state of the s	LAU				
SOLICITANTE:		l h	186	na Pic	Picazo Hurtado FOLIO: MC			ns	CACIÓN						
FECHA:		18 febrero 2022					HORA: 11:40			Via	Publica				
אום	ECCIÓ	N;				Eliminado	el domici	lio	in our face		2			DIC	TAMEN NO. 395
No.	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICIFIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	ріАмЕТВО DE СОРА m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS	ARBOLES 100m	INTERFERENCIAS	TRATAMENTO	THE CONTRACTOR OF THE CONTRACT	OBSERVACIONES V RECOMENDACIONES
1 1 1 1 1 1	FICUS/Ficus benjamina	el domicilio	Banquela	15 ′	20	3.	Susceptible de Majora	Declinante Incipiente	5020	200 and a contract of the cont		Ninguno Catileado	Poda	A	kol que kterfere vonianes y tableado, sistemo radiculor reprintato.
2	NISPERO/Enobotya Japonica	Eliminado	Bangueta	8	40	. 8	Susceptible de Mejora	© Declinante Incipiente	55.85	Mas de 30		Minguao Cableado	Pods) ir	obof con ramus ablerias que leditice cableado y ventonas, latema radioular reprintido.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 FRACCIÓN I, II, IV. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3, 1, 8,3,1,1, 8,3,1,2, 6.3,7,7 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi lesi seber y entender

BLABORÓ

David Hernández Becerra
Poda y Derribbide Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 911

Calle Canarios/N, esq. Calle 10, colonia Tolteca. Alcaldia Álvaro Obregón C.P. 01150, Cludad da Máxico Talátano:55 5276 5720 Jofidia alcaldia@eao.cdmx.gcb.mx SKEVISO

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001 RNAT-2015
No. De Acreditación 20

CIUDAD NIIOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA

Dictamen 395

Página2 | 4

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO 155 52 76 67 00 Ext 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE







Tu Alcaldía Aliada

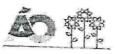
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



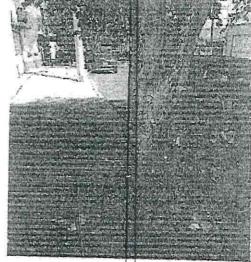


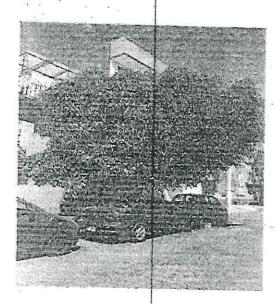




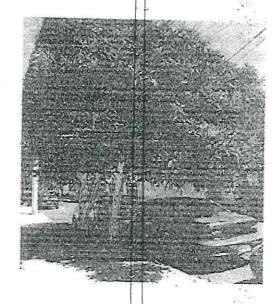


SOLICITANTE:	DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO							
FECHA: DIRECCIÓN:	Marisela Picazo Hurtado 18 febrero 2022 Eliminado el domicilio	FOLIO: HORA:	MC 11;40	Via	ACIÓN			
	Ár l	bol 1		DIC	AMEN NO.			





Árbol 2



Calle CananoS/N, 159, Calle 10, colonia folloco, Alcalefa Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono:55 5276 6700 folicina alcaldia@mo.cdmz.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA Y DE DEFECHOS / NUESTRA CASA

Dictamen 395

Página3 | 4





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies NISPERO/Eriobotrya FICUS/Ficus benjamina; que se yerguen en Eliminado el domicilio

esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Cudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de la especie NISPERO/Eriobotrya japonica y FICUS/Ficus benjamina; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD ETD/IGRR/AMP/srp*

Dictamen 395

Página4 | 4

Calle Canario esq. Calle 10, colbhia Tolleca Alcaldía Alvaro Obregón C.P. 0 150, Ciudad de México TELEFONO (55.52.76.67.00 Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE